

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ADICIONALES DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE A TASA FIJA DEL 6,00% (SEIS POR CIENTO) A PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR, CON VENCIMIENTO EL 15 DE JULIO DE 2028

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (DÓLAR MEP) A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ADICIONALES Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA U\$S 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DEL PROGRAMA (EL "MONTO MÁXIMO AUTORIZADO")

EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$150.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("BST", la "Emisora", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Banco", de manera indistinta) ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase XXX adicionales denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA"), a ser suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual del 6,00% (seis por ciento), con vencimiento el 15 de julio de 2028 (las "Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales"); (ii) las obligaciones negociables clase XXXI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento el 27 de septiembre de 2027 (las "Obligaciones Negociables Clase XXXI" y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, las "Obligaciones Negociables"), ambas a ser emitidas por BST por un valor nominal en conjunto de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (conforme se define a continuación), el que, a la fecha del Suplemento, es de U\$S 76.437.198 (Dólares estadounidenses setenta y seis millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento noventa y ocho)¹ (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Monto Máximo Autorizado"). Las Obligaciones Negociables se emiten bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa").

El Aviso de Suscripción deberá ser leído junto con el suplemento de prospecto de fecha 16 de septiembre de 2026 (el "Suplemento") y el prospecto de Programa de fecha 30 de junio de 2026 (el "Prospecto"), conforme las modificaciones incorporadas mediante enmienda de fecha 15 de septiembre de 2026 (la "Enmienda al Prospecto"). Toda referencia al Prospecto deberá entenderse en conjunto con la Enmienda al Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables han sido aprobados por acta de subdelegado de fecha

¹ Se aclara que el monto máximo disponible es estimado en función de las Obligaciones Negociables Clase XXVII emitidas en Pesos y las Obligaciones Negociables Clase XXX emitidas en Unidades de Valor Adquisitivo.

16 de septiembre de 2026, en función de las funciones subdelegadas por el Directorio en fecha 15 de septiembre de 2026. Dichos documentos fueron publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y podrán ser encontrados también en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), en el boletín electrónico de A3 (el “Boletín Electrónico de A3”) y en la página web de la Emisora (<https://www.bst.com.ar>) (la “Página Web de la Emisora”). El presente Aviso de Suscripción es complementario al Suplemento.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto, en la Enmienda al Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 2) **Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 3) **Agentes Colocadores:** (i) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Paz Sementuch / Matías Veloso / Pablo Kenny, Tel.: 5235 2832 / 2833 / 2835, e-mail: mesa@bst.com.ar); (ii) **ST Securities S.A.U.** con domicilio en con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Maria Repetto/ Jaime Deane; Tel.: +54 11 5690-6291, e-mail: mrepetto@stsecurities.com.ar jdeane@stsecurities.com.ar); (iii) **Provincia Bursátil S.A.** con domicilio en San Martín 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mesa de Operaciones | mesadeoperaciones@provinciabursatil.com.ar // 4347-0132); (iv) **InvertirOnline S.A.U.** con domicilio en Juan B. Justo 1539, Piso 23, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli, email: mdonzelli@invertironline.com / Martín Marando; e-mail: mmarando@invertironline.com / mercadodecapitales@invertironline.com); (v) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At.: Sebastian Lopez, Maria Fernanda Geragalet, Bautista Tettamanti y Valentín Milito, Tel.: (+5411) 4343-5150, e-mail: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar); (vi) **Buenos Aires Valores S.A.** domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 16°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Comercial / Teléfono: 3986-9050 / E-mail: dscullino@bavsa.com; igarciamaggi@bavsa.com; mesa@bavsa.com; comercial@bavsa.com); (vii) **Schweber Securities S.A.** con domicilio en Av. Leandro Alem 815, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: clientes@schweber.com.ar, Teléfono: 11 39876350, e-mail: iinventarza@schweber.com.ar); (viii) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** con domicilio en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, teléfono: (011) 5811-8802 / (011) 5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789) ; y (ix) **S&C Inversiones S.A.**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 9, Córdoba, República Argentina (Teléfono: 0351 - 569-0259 Correo electrónico: operaciones@sycinversiones.com) (en conjunto, los “Agentes Colocadores”).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 5) **Agente de Cálculo:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
- 6) **Período de Difusión:** Comenzará el 17 de septiembre de 2026 y finalizará el 18 de septiembre de 2026 (el “Período de Difusión”). Durante el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra.

- 7) **Período de Subasta:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 del 21 de septiembre de 2026 (el “Período de Subasta”). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el “Aviso de Resultados”).
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 23 de septiembre de 2026.
- 9) **Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común.
- 10) **Valor Nominal ofrecido en conjunto:** El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales están denominadas en UVA, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) convertido a Dólares Estadounidenses conforme al tipo de cambio establecido en la Comunicación “A” 3500 del BCRA para el Dólar Estadounidense (u otra norma que pudiera reemplazarla y/o modificarla) publicado en su sitio web (que a la fecha es www.bcra.gob.ar – Publicaciones y Estadísticas – Estadísticas – Cambiarias - Tipos de Cambios), redondeado a cuatro (4) decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública..
- 11) **Forma:** Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrará representada bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”, indistintamente) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables. Se aclara que mediante el certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales se reemplazará el certificado global de las Obligaciones Negociables Clase XXX Originales a efectos de actualizar el monto de dicha clase de obligaciones negociables en circulación.
- 12) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. En caso de que una Fecha de Pago de Interés y/o una Fecha de Pago de Capital (conforme cada uno de los términos se define más adelante) correspondan a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil **inmediatamente siguiente**. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente **tendrá la misma validez y efecto** que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, **devengándose intereses** durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
- 13) **Base de cómputo de días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 14) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar
- 15) **Rango y Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto

de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes

- 16) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.
- 17) **Forma de colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" en el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el Criterio Interpretativo N°102 de la CNV, y atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, ya sea como Agentes Colocadores, ingresando Órdenes de Compra (conforme se define en el Suplemento) a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informativos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (según este término se define más adelante)), a través del formulario "Otra Información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Asimismo, deberán remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar). El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de estos agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes

- 18) **Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección "*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento.
- 19) **Obligaciones Negociables Adicionales:** El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses, de corresponder). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
- 20) **Acción Ejecutiva:** En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas
- 21) **Rescate por razones impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la

Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en la sección “De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

- 22) Rescate a opción de la Emisora:** Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora con anterioridad a su vencimiento.
- 23) Período de Difusión Pública y Período de Subasta:** El Período de Difusión Pública podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.
- 24) Tramo Competitivo y No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para más información, véase el título “*Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” de la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.
- 25) Ley Aplicable:** Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
- 26) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ADICIONALES:

- 1) Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales.
- 2) Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales estarán denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficientes de Estabilización de Referencia (“CER”) – Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”).
- 3) Fungibilidad:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase XXX originalmente ofrecidas mediante el suplemento de fecha 6 de julio de 2026, emitidas con fecha 15 de julio de 2026 por un valor nominal de UVA 4.191.519, código ISIN: **AR0127432851**, código de especie en CVSA: **59565**, Ticker: **BVCWO** (las “Obligaciones Negociables Clase XXX Originales”). Excepto por el Valor UVA Inicial, su fecha de emisión y liquidación y su precio de emisión, las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXX Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 4) Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXX

Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos al Valor UVA Inicial, en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el Suplemento.

- 5) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante).
- 6) **Valor UVA Inicial:** \$ 2.121,72.-
- 7) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5º) Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX y/o cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso de pago (el “**Valor UVA Aplicable**”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses y/o para las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses y/o a las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.
- 8) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase XXX no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase XXX en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “**Índice Sustituto**”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (<https://www.bkra.gob.ar/estadisticas-indicadores/>) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses aplicable y/o la Fecha de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX o Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XXX.

- 9) **Precio de Emisión:** A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento (el “Precio Aplicable”). El Precio Aplicable **contendrá los intereses devengados** desde la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XXX Originales (15 de julio de 2026) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales (exclusive).

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE PODRÁ SER IGUAL, SUPERIOR O INFERIOR AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ORIGINALES. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO INFERIOR AL PREVISTO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXX ORIGINALES.

- 10) Prorratio:** Si, como resultado de los prorrates, la cantidad de UVAs a asignar a una oferta, fuera un monto: (i) por debajo de UVAs 0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, e (ii) igual o superior a UVAs 0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.
- 11) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 6,00% (seis por ciento) (la "Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales").
- 12) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX serán pagados trimestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 15 de octubre de 2026, 15 de enero de 2027, 15 de abril de 2027, 15 de julio de 2027, 15 de octubre de 2027, 15 de enero de 2028, 15 de abril de 2028 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXX, es decir, el día 15 de julio de 2028.
- 13) Período de Devengamiento de Intereses:** El período de devengamiento de los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales será el comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales").
- Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 14) Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXX, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales, sobre la totalidad del capital no amortizado.
- 15) Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales será realizado en tres pagos conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 33% del valor nominal el día 15 de enero de 2028; (ii) 33% del valor nominal el día 15 de abril de 2028; y (iii) 34% del valor nominal el 15 de julio de 2028.
- 16) Fecha de Vencimiento:** 15 de julio de 2028.
- 17) Valor Nominal Unitario:** 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo UVA).
- 18) Monto Mínimo de Suscripción:** V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto.
- 19) Unidad Mínima de Negociación:** V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien).
- 20) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase XXX Adicionales contarán con una calificación de

riesgo otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) y Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., conforme se informará mediante un aviso complementario. La calificación de riesgo no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXI:

- 1) **Clase:** Obligaciones Negociables Clase XXXI.
- 2) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 3) **Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.
- 4) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas. De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto. Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o en la Fecha de Vencimiento, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.
- 5) **Suscripción e Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase "*Plan de Distribución*" del Suplemento. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
- 6) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 7) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que surja del

proceso de adjudicación detallado en la sección “*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXXI*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa Aplicable”).

- 8) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

La última Fecha de Pago de Intereses coincidirá con la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

- 9) Período de Devengamiento de Intereses:** El período de devengamiento de los intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 10) Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa Aplicable que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

- 11) Fecha de Pago de Capital y Amortización:** El pago de capital de las Obligaciones Negociables será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (conforme dicho término se define más adelante).

- 12) Fecha de Vencimiento:** 27 de septiembre de 2027.

- 13) Prorratio:** Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de US\$ a asignar a una oferta, fuera un monto: (i) por debajo de US\$ 0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, e (ii) igual o superior a US\$ 0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la clase de Obligaciones Negociables que corresponda, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

- 14) Valor Nominal Unitario:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

- 15) Monto mínimo de suscripción:** V/N US\$1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

- 16) Unidad mínima de negociación:** V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).

- 17) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase XXXI contarán con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) y Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., conforme se informará mediante un aviso complementario. La calificación de riesgo no constituirá ni podrá ser considerada como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al

Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizado por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$150.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) cuenta con autorización automática de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en general con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados a través de los contactos que se indican en el punto 3 de este Aviso de Suscripción, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 16 de septiembre de 2026



Gisela Gahr

Subdelegado

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Organizador y Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

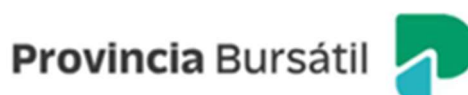
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



ST Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 524



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 35



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 497



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 143



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 75



S&C Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Propio,
Matrícula CNV N° 105